



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 0874

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 de 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.638.583 de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, mediante radicado número 2007ER40218 del 26 de septiembre de 2007, solicitó permiso de ocupación de cauce, de forma definitiva, contrato IDU-77-2006, "Construcción de obras de estabilización geotécnica en varias localidades de Bogotá D. C.", en especial lo relacionado con la intervención en el cruce de la Avenida (calle) 127 con Avenida Córdoba de esta Ciudad.

Que la solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Formato de autoliquidación número 16434 del 2 de agosto de 2007, por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$ 580.900,00) y dos fotocopias de recibo de consignación en el Banco de Occidente, por el mismo valor y de fecha agosto 8 de 2007.
3. Anexos que sirven como soporte técnico para la realización de la obra.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación permanente de cauce

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, en el Distrito Capital, la Entidad ambiental competente para otorgar el permiso solicitado es de conformidad a jurisdicción, la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0874

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, concesión, permiso y por asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos, licencias, Autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación renovación del permisos, registros, concesiones y Autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0874

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso de ocupación de cauce, de forma definitiva, contrato IDU-77-2006, "Construcción de obras de estabilización geotécnica en varias localidades de Bogotá D. C.", en especial lo relacionado con la intervención en el cruce de la Avenida (calle) 127 con Avenida Córdoba de esta Ciudad, en atención a la petición efectuada por la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.638.583 de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -, el cual se adelanta bajo el expediente DM 05 2007 .

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora LILIANA PARDO GAONA, en calidad de Directora del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27, teléfono 3386660.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal Arévalo
Con copia al expediente DM-06-2008-705